

Servicios Sociales que acredite tal condición y certificación de su adecuación para desempeñar las funciones que correspondan al Cuerpo General Auxiliar.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

13.2- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 15 de julio de 2004.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

GOBIERNO de CANTABRIA		CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	
		Dirección General de Función Pública	
Referencia		Registro de entrada	
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS Mod 0208.001 11			
IDENTIFICACIÓN INTERESADO	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente		1º Apellido
	2º Apellido		Nombre
	Tipo de Vía		Nombre Vía Pública
INFORMACIÓN ADICIONAL	Nº de CONVOCATORIA		Nº de BOC de publicación
	Orden de Convocatoria		Fecha del BOC
	☐ Personal Funcionario Cuerpo: Especialidad:		☐ Personal Laboral Categoría Profesional: Grupo y nivel:
	☐ OPOSICIÓN ☐ CONCURSO OPOSICIÓN ☐ PROMOCIÓN INTERNA		☐ OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%
	☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD compatible con las funciones del cuerpo al que opta. Adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios:		
ASUNTO	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran		
	☐ Fotocopia del DNI en vigor. ☐ Fotocopia de cartilla de demanda de empleo, para justificar exención de derechos de examen. ☐ Titulación. ☐ Otros:		
TASAS	Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número 0049-6742-58-2916218065 de la Oficina de Empresas número 2 del Santander Central Hispano		Salto de la Entidad Bancaria
	Cuantía:		
Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO			
En _____, a _____ de _____ de _____			
Fdo.:			

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden de 15 de julio de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición, en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONVOCATORIA 2004/40

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Titulación «D», correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2004.

2.- Bases y Programa.

Las bases y el programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, son las contenidas en la Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de junio de 2004, publicada en el BOC número 124, de 25 de junio de 2004.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Casimiro Sainz, número 4, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la presente convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

3.3.- A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de su renovación.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y se presentarán en los citados Registros, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre). Los meros errores de hecho que pudieran derivarse de la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia escrita de los interesados.

3.5.- Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud para cada proceso convocado.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 9,20 euros, y serán objeto de ingreso en la cuenta corriente número 0049-6742-58-2916218065 del «Santander Central Hispano», Oficina de Empresas, sita en Paseo de Pereda – 9, de Santander, abierta a nombre de «Gobierno de Cantabria».

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Estarán exentos del pago de estos derechos de examen los interesados que se encuentren en situación legal de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.4.- La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.5.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, exceptuándose a los interesados que fueran excluidos del proceso selectivo por no reunir los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria, y previa instancia presentada al efecto por aquéllos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto 49/1985, de 10 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC número 95, de 14 de junio de 1985).

5.- Condiciones y requisitos de participación.

5.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limita-

ción física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir, que se especifican en el Anexo II (Cuadro de Exclusiones Médicas).

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, expedido por el Estado español.

f) Asimismo deberán poseer el Título de Patrón de Tráfico Interior, Título de Patrón de Pesca Local, Título de Patrón Local de Pesca o el Título de Patrón Portuario o equivalentes según el Real Decreto 662/1997, de 12 de mayo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A y B, o de sus equivalentes, según se establece en el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

5.2.- Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera; siendo acreditados caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la norma decimotercera de esta Orden.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOC Resolución del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el BOC y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.
b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumada las puntuaciones obtenidas en la oposición.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa que figuran como Anexo I (Programa de materias comunes), a la Orden reguladora de las bases, no admitiéndose el uso de calculadora u otro elemento similar que permita realizar las mismas funciones para la resolución de las preguntas.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restandose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio.

7.2.3.1.- Consistirá en la realización de unas pruebas físicas en las que los aspirantes deberán realizar los siguientes ejercicios en los tiempos máximos que se detallan a continuación:

1. Realizar en piscina un recorrido de 400 metros, modalidad «brazo», en un tiempo máximo de 13 (trece) minutos.

2. Correr en una pista una distancia de 1.500 metros en un tiempo máximo de 8 (ocho) minutos.

3. Correr en pista una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 14 (catorce) segundos.

4. Saltar en altura 1,15 metros.

En caso de superar el tiempo máximo de cada uno de los ejercicios mencionados, el aspirante quedará eliminado.

7.2.3.2.- Este ejercicio se valorará con «Apto» o «No Apto», debiendo obtener «Apto» para la superación del mismo.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio.

7.2.4.1. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, un tema de entre dos sacados al azar por el Tribunal del programa que figura como Anexo II (programa de materias específicas) a la Orden reguladora de las bases.

7.2.4.2.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.4.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.5. Cuarto ejercicio. Eliminatorio:

7.2.5.1. El cuarto ejercicio consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con el programa de materias específicas (Anexo II), no pudiéndose consultar textos, ni apuntes. Si el Tribunal considera necesario el empleo de calculadora para la resolución del supuesto o supuestos, el propio Tribunal será el encargado de facilitársela a los aspirantes.

7.2.5.2.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.5.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos y será necesario un 5 para su superación.

7.2.6.- Calificación de los ejercicios que hayan de ser leídos ante el Tribunal.

7.2.6.1.- La calificación de los ejercicios que deban ser leídos ante el Tribunal por los aspirantes se realizará mediante papeletas anónimas.

7.2.6.2.- La calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo, se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio obligatorio.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio eliminatorio, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total obtenida en la fase de oposición. En segundo lugar, se atenderá a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio, en tercer lugar, se acudirá a la mejor nota obtenida en el cuarto ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, éste se dirimirá acudiendo a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio y, por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la norma 9.1. de la presente Orden.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la «S», según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de enero de 2004 (BOE número 32, de 6 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE número 85, de 10 de abril), siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

9.2.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el BOC. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas con, al menos, veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio, o con doce horas de antelación si se trata del mismo ejercicio.

9.4.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.5.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

9.6.- Los resultados de cada ejercicio se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hubieran realizado así como en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Casimiro Sainz, número 4, de Santander y se podrán consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

9.7.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

- Presidente: Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo o persona en quién delegue.

- Vocales:

a) Tres representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo al que se opte.

b) Dos representantes sindicales designados por sus correspondientes órganos de representación.

Secretario: Será designado por el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y actuará con voz pero sin voto.

10.2.- De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el BOC, Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que será publicada en el BOC y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación

global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden, fijándose en diez (10) el número máximo de aspirantes a incluir, en su caso, en la citada lista de espera.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los cuatro ejercicios de la fase de oposición; en segundo lugar, aquéllos que hubieran superado tres ejercicios. Si fuera necesario se incluirán los que hubieran superado dos ejercicios y, finalmente, los que hayan superado un solo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimientes previstos en la norma 8.5, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el BOC y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el BOC la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Agentes del Medio Natural.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- Se creará una única Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, que estará compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y que será presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y entre cuyas funciones estará la de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.9.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el BOC la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio de acuerdo con las exclusiones médicas recogidas en el Anexo II. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

13.2- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 15 de julio de 2004.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Función Pública

Referencia		Registro de entrada		
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS Mod: (2006/00) 1/1				
IDENTIFICACIÓN Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente		1º Apellido	
	2º Apellido		Nombre	
	Tipo de Via			
INFORMACIÓN ADICIONAL	Nombre Via Pública		Nº Bloque	
	Escalera/ Piso		Puerta	
	Teléfono			
	Código Postal		Localidad	
	Municipio		Provincia	
Fecha de nacimiento				
INFORMACIÓN ADICIONAL	Nº de CONVOCATORIA		Nº de BOC de publicación	
	Orden de Convocatoria		Fecha del BOC	
	☐ Personal Funcionario Cuerpo: Especialidad:		☐ Personal Laboral Categoría Profesional: Grupo y nivel:	
	☐ OPOSICIÓN ☐ CONCURSO OPOSICIÓN ☐ PROMOCIÓN INTERNA			☐ OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%
	☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD compatible con las funciones del cuerpo al que opta. Adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios:			
ASUNTO Solicitud	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.			
	☐ Fotocopia del DNI en vigor. ☐ Fotocopia de cartilla de demanda de empleo, para justificar exención de derechos de examen. ☐ Titulación. ☐ Otros:			
TASAS	Justificación de Ingreso de los derechos de examen en la cuenta número 0049-6742-58-2916218065 de la Oficina de Empresas número 2 del Santander Central Hispano		Sello de la Entidad Bancaria	
	Cuantía:			

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE TRATAN DE FORMA AUTOMATIZADA Y SE RECIBIRÁN CONFIDENCIALMENTE EN NUESTROS ARCHIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA 10/1996, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EL SOLICITANTE ESTÁ A SU ENTERA DISPOSICIÓN DE TENER DERECHO A ACCEDER A ELLOS, PIDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ LO LLEGA A CONOCER.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

A.- OFTALMOLOGIA

1.-Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y de 1/3 en el ojo peor medida con corrección.

2.-Retinopatías (se admite la Corioretinitis Central Serosa)

3.-Retinosis pigmentaria

4.-Hemeralopia

5.-Hemiapnosia

6.-Diplopia

7.-Discromatopsias importantes/Ceguera para los colores

8.-Glaucomas no tratables y que comprometan la agudeza visual

9.-Afaquias y pseudoafaquias

10.-Subluxación del cristalino

11.-Distrofia corneal progresiva

12.-Queratitis crónica

13.-Alteraciones oculomotoras importantes

14.-Dacriocistitis crónica

15.-Patología de los párpados que imposibilite la adecuada protección ocular

16.-Tumores oculares

17.-Limitaciones del campo visual que sea incapacitante

B.- OTORRINOLARINGOLOGIA

18.-Hipoacusia severa, o sordera uni/bilateral según medición por las normas P.C.B

19.-Dificultad importante de la fonación y que imposibilite la adecuada comunicación e interpretación

C.- APARATO LOCOMOTOR

20.-Limitaciones en los movimientos de las articulaciones de la extremidad superior (hombro, codo, muñeca, dedos) que imposibiliten el adecuado ejercicio de las actividades. Deben valorarse los diferentes grados de movilidad de cada articulación en estudio.

21.-Pérdidas de fuerza muscular en la extremidad superior medida por dinamómetro: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos en los hombres y de 15 en las mujeres

22.- Limitaciones en los movimientos de las articulaciones de la extremidad inferior (caderas, rodillas, tobillos, dedos) que imposibiliten adecuado ejercicio de las actividades. Deben valorarse los diferentes grados de movilidad de cada articulación en estudio.

23.-Cualquier anomalía ortopédica de la extremidad inferior que imposibilite la deambulación/marcha, correr, saltar y estática corporal, no siendo susceptible de tratamiento médico - quirúrgico.

24.-Toda alteración anatómica/ortopédica de las manos que imposibilite la prehensión

25.-Malformaciones de la columna vertebral que implique limitaciones funcionales y de movilidad de la misma, no siendo tratables

26.-Amputaciones de las extremidades superiores como inferiores que imposibiliten el adecuado ejercicio de sus actividades.

27.-Otras alteraciones óseas o/y articulares de origen traumático u ortopédico que se consideren incapacitantes.

D.- PATOLOGIA REUMATICA

28.-Osteomielitis

29.-Osteoporosis

30.-Osteomalacia

31.-Artritis invalidantes

32.-Patología degenerativa articular/artrosis sintomática e invalidante.

E.- APARATO DIGESTIVO

33.-Cirrosis

34.-Hepatopancreopatías crónicas evolutivas

F.-APARATO CARDIOVASCULAR

- 35.-Insuficiencia cardíaca
- 36.-Coronariopatías y cardiopatía isquémica severa e incapacitante
- 37.-Alteraciones del ritmo cardíaco/arritmias consideradas como graves
- 38.-Valvulopatías con repercusiones hemodinámicas
- 39.-Aneurismas cardíacos y de los grandes vasos
- 40.-Insuficiencia circulatoria periférica
- 41.-Insuficiencia venosa periférica con signos de estasis o alteraciones tróficas
- 42.- Patología miocárdica, endocárdica o de pericardio que tenga repercusiones hemodinámicas y de la funcionalidad cardiovascular

G.-APARATO RESPIRATORIO

- 43.-Alteraciones en la espirometría incompatibles con una actividad laboral adecuada
- 44.-EPOC
- 45.-Cualquier otra patología respiratoria con repercusión sobre la hemodinámica cardiorespiratoria que imposibilite la realización de una actividad física adecuada.

H.-SISTEMA NEUROMUSCULAR/NEUROPSIQUIATRICA

- 46.-Distrofias musculares
- 47.-Alteraciones de la marcha, equilibrio y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de las actividades
- 48.-Patología neurodegenerativa: Parkinsonismos, seringomielia, esclerosis lateral, balismos, corea, ..etc
- 49.-Patología cerebrovascular
- 50.-Síndromes vertiginosos rebeldes al tratamiento
- 53.-Neuropatías periféricas que alteran la sensibilidad o la movilidad de forma manifiesta
- 51.-Patología psiquiátrica que imposibilite el normal desarrollo de una actividad/comunicación – relaciones interpersonales

I.-HEMATOLOGIA – ONCOLOGIA – INMUNOLOGIA

- 52.-Enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides
- 53.-Hemopatías crónicas con afectación del estado general
- 54.-Alteraciones de la hemostasia/diátesis hemorrágicas
- 55.-Síndromes de inmunodeficiencia
- 56.-Tumores malignos de cualquier localización con pronóstico negativo
- J.-OTROS PROCESOS PATOLOGICOS
- 57.-Diabetes con repercusiones viscerales
- 58.-Patología endocrina con repercusión general
- 59.-Insuficiencia renal crónica
- 60.-Cualquier otro proceso patológico que se considere causa de incapacidad laboral.

04/8943

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden de 15 de julio de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición, en el Cuerpo General Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONVOCATORIA 2004/41

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cinco (5) plazas pertenecientes al Cuerpo General Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Titulación «E», correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2004.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reservará un 20% (1) para su cobertura por personas con un grado acreditado de minusvalía igual o superior al 33%, de acuerdo con las previsiones recogidas en el artículo 49.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, en concordancia con lo prevenido al efecto en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se incorporarán al turno libre

2.- Bases y Programa.

Las bases y el programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, son las contenidas en la Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de junio de 2004, publicada en el BOC número 124, de 25 de junio de 2004.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Casimiro Sainz, número 4, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la presente convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

3.3.- A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de su renovación.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y se presentarán en los citados Registros, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los